

Fernando Patricio Moreno
Pedro Andrés Moreno

EL
ALGORITMO
DE LA
REPÚBLICA



**El núcleo esencial del derecho,
la fórmula política y nuestra
arquitectura constitucional:**

un método para evaluar la
procedibilidad de acción de protección

EL
ALGORITMO
DE LA
REPÚBLICA

El núcleo esencial del derecho, la fórmula
política y nuestra arquitectura constitucional:
un método para evaluar la procedibilidad
de acción de protección



EDUNICA
EDITORIAL UNIVERSITARIA

El algoritmo de la república

El núcleo esencial del derecho, la fórmula política y nuestra arquitectura constitucional: un método para evaluar la procedibilidad de acción de protección

© **Autores:**

Fernando Patricio Moreno
**Docente de la Universidad
Católica de Cuenca-Ecuador**

Pedro Andrés Moreno
Investigador independiente

Primera edición: abril de 2026

ISBN: 978-9942-27-397-0

e-ISBN: 978-9942-27-398-7

DOI: <https://doi.org/>

© **Editorial Universitaria
Católica (EDUNICA)**

Larizza Pozo Astudillo
Gerente

Pablo Salazar Luna
Edición y corrección
David Urgilés Morocho
Diseño y diagramación

Dirección: Tomás Ordóñez 6-41 y
Presidente Córdova

Teléfono: 099 517 8716

E-mail: edunica@ucacue.edu.ec

Cuenca-Ecuador

© **Universidad Católica de Cuenca**

Agustín Borja Pozo

Rector

Vanessa Bermeo Pazmiño

Vicerrectora de docencia

Rafael García Abad

Vicerrector de investigación

Marcelo Aguilera Crespo

Vicerrector general



Esta obra cumplió con el proceso de
revisión por pares académicos bajo la
modalidad de doble par ciego.

Queda prohibida la reproducción total o parcial de la obra sin permiso por escrito de la Universidad Católica de Cuenca, quien se reserva los derechos para la primera edición.

Índice

Introducción	9
<hr/>	
Capítulo 1	
Sobre los derechos fundamentales y la delimitación de su contenido esencial	15
1. Acerca del génesis de la teoría del núcleo esencial de los derechos fundamentales	16
1.1. La Constitución de Weimar como antecedente indispensable	16
1.2. La Ley Fundamental de Bonn de 1949	18
<hr/>	
2. En torno al significado atribuido al concepto de derechos fundamentales	19
2.1. Sobre el convencionalismo social como elemento configurador	20
2.2. Respecto de los rasgos definitorios del concepto	21
2.3. Acerca de la naturaleza inherente de los derechos protegidos	24
<hr/>	
3. Sobre los límites a los derechos fundamentales y la identificación de su núcleo esencial	25
3.1. Del objeto de tutela propio de los derechos fundamentales	27
3.2. En torno a la estructura de los derechos fundamentales y la demarcación de su contenido esencial	34
3.3. Sobre las técnicas orientadas a la singularización del núcleo esencial de los derechos fundamentales	37

Capítulo 2

Los derechos fundamentales y su núcleo esencial en el marco del ordenamiento jurídico ecuatoriano

	47
1. De la procedencia de la garantía relativa al núcleo esencial de los derechos fundamentales	48
1.1. La procedibilidad de la garantía del contenido esencial del derecho dentro de la legislación ecuatoriana	49
1.2. Sobre la aplicación de la garantía del núcleo esencial de los derechos fundamentales en el marco de la acción de protección	52
<hr/>	
2. Acerca de los derechos fundamentales en la legislación ecuatoriana	55
<hr/>	
3. Respecto a la estructura de los derechos fundamentales en el Ecuador	58
3.1. Breve recorrido doctrinario sobre la distinción entre reglas y principios	58
3.2. En torno a la configuración estructural de los derechos constitucionales en el Ecuador	62
<hr/>	
4. Acerca del descubrimiento de la fórmula política ecuatoriana	65
4.1. El constructivismo y la Constitución	65
4.2. La Constitución como contrato social y la fórmula política	66
4.3. Los fines históricos del Estado	67
4.4. El problema de la coherencia y la búsqueda de una fórmula unificadora	68
4.5. La dialéctica kantiana como solución	69

4.6. Los derechos de la naturaleza y la fórmula política ecuatoriana	71
4.7. El velo de la ignorancia... y la incógnita de la “especie”	72
4.8. El desafío de los elementos abióticos	73
4.9. Gaia y la Pachamama: la convergencia inesperada	74
4.10. La fórmula política resultante	75
<hr/>	
5. Implicaciones teóricas: ¿una topología constitucional?	76
5.1. Acerca de la topología	76
5.2. La fórmula política, forma del Estado y lógica fundamental	77
5.3. Libertades instrumentales y estructura topológica del orden constitucional	79
5.4. La constitución como espacio topológico	80
5.5. La topología constitucional como criterio de relevancia normativa para la práctica jurisdiccional	86
<hr/>	
Capítulo 3	
El método prometido	89
1. Consideraciones generales en torno a la acción de protección	89
1.1. Respecto a la procedibilidad de la acción de protección y su vinculación con la multidimensionalidad de los derechos constitucionales	90
1.2. Sobre la legitimación pasiva en el marco de la acción de protección	93
1.3. Hacia la concreción de un método para evaluar la procedibilidad constitucional de las acciones de protección	95
1.4. La fórmula política como herramienta argumentativa	96
1.5. Acerca del examen de procedibilidad constitucional de las demandas de acción de protección	99

2. Situaciones singulares en el contexto de la acción de protección	112
2.1. De las acciones de protección interpuestas para la defensa de los derechos de la naturaleza: Caso “Mona Estrellita”, sentencia No. 253-20-JH/22	112
2.2. De las acciones de protección y su carácter subsidiario: protección laboral reforzada de mujeres embarazadas con nombramientos provisionales: sentencia 2006-18-EP/24	115
2.3. De las acciones de protección presentadas en contra de particulares: Esclavitud moderna en Furukawa, sentencia 1072-21-JP/24	117
2.4. Acciones de protección dirigidas contra normas de comportamiento o reglamentos institucionales internos: Niñez trans, sentencia 95-18-EP/24	120
<hr/>	
Conclusiones	131
<hr/>	
Referencias bibliográficas	135

Introducción

La Constitución de 2008 marcó un punto de inflexión en el constitucionalismo ecuatoriano, no solo por su amplitud normativa, sino por su explícita orientación hacia un modelo neoconstitucionalista. Este modelo se caracteriza por la superación del positivismo jurídico clásico —una corriente centrada en la ley como fuente exclusiva de validez— y por la afirmación de la supremacía material de la Constitución y la centralidad de los derechos fundamentales como parámetros de validez y de actuación estatal. La adopción de este paradigma implica reconocer que la mera consagración formal de derechos carece de eficacia real si tales derechos pueden ser restringidos, desnaturalizados o incluso vulnerados por decisiones legislativas, administrativas o judiciales. De allí surge la necesidad de dotar a la Constitución de garantías que aseguren su plena eficacia normativa y que permitan que sus disposiciones no permanezcan como simples afirmaciones programáticas, sino que operen como auténticas normas jurídicas exigibles.

Una de estas garantías es la acción de protección, institución central dentro de la arquitectura constitucional ecuatoriana. De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución, la acción de protección tiene por objeto “el amparo directo y eficaz de los derechos reconocidos en la Constitución” (Constitución del Ecuador, 2008). Su finalidad, por tanto, consiste en dotar a los ciudadanos de un mecanismo inmediato para reaccionar frente a vulneraciones de derechos. Sin embargo, la existencia de esta garantía trae consigo una interrogante fundamental que, pese a su relevancia, no ha sido resuelta con claridad ni por la doctrina constitucional ni por la propia Corte Constitucional del Ecuador. La pregunta es directa y elemental para la teoría jurídica: ¿cuándo se considera que un derecho constitucional ha sido vulnerado?

Aunque en apariencia esta pregunta invita a una respuesta sencilla, su complejidad se revela cuando se examinan las condiciones propias de los derechos constitucionales. En primer lugar, los derechos fundamentales sirven de sustento para regulaciones infraconstitucionales cuyo incumplimiento no necesariamente implica, por sí mismo, una violación constitucional. En segundo lugar, la mayoría de derechos constitucionales no se articulan como reglas cerradas sino como principios, es decir, como mandatos de optimización que no tienen una estructura absoluta y que pueden colisionar con otros principios contrapuestos. En consecuencia, la determinación de una vulneración no puede reducirse a una mera verificación formal, sino que

exige un método que permita identificar el contenido constitucionalmente protegido de cada derecho.

A lo largo de la práctica constitucional ecuatoriana, dos herramientas han surgido como vías habituales para intentar responder a esta interrogante. La primera consiste en acudir directamente a la jurisprudencia de la Corte Constitucional, en la que el máximo intérprete de la Constitución ha elaborado reglas para identificar afectaciones concretas. Un ejemplo ilustrativo es la sentencia 1158-17-EP/21, en la que la Corte definió de manera detallada parámetros sobre motivación, estableciendo criterios sustantivos que permiten identificar cuándo un acto estatal vulnera el derecho a la motivación. La segunda herramienta es el principio de proporcionalidad, empleado como método para examinar si una restricción a un derecho fundamental supera los estándares de adecuación, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. No obstante, ambas herramientas presentan limitaciones esenciales.

Por un lado, la función jurisprudencial está condicionada por la imposibilidad material de producir reglas suficientes para abarcar la multiplicidad de formas en que los derechos pueden ser vulnerados. López Medina (2000) advierte que los sistemas basados en reglas jurisprudenciales enfrentan problemas estructurales, como la “ausencia de canonicidad”, la “dependencia del razonamiento” y la “abundancia textual”, lo que dificulta determinar con precisión cuándo una regla es aplicable, cuál es su ámbito de vigencia y cuál es el hecho relevante que la activa. Esta inestabilidad conceptual impide que la jurisprudencia pueda por sí sola responder de forma sistemática a la pregunta sobre la existencia de vulneraciones constitucionales.

Por otro lado, el principio de proporcionalidad tampoco es suficiente. La proporcionalidad constituye un método de control de constitucionalidad sobre restricciones previamente identificadas como afectaciones a un derecho; es decir, presupone que la vulneración existe antes de aplicar el test. Por tanto, no sirve para determinar **si** existe una vulneración, sino únicamente para evaluar la legitimidad constitucional de una restricción ya constatada. Así, ni la jurisprudencia ni la proporcionalidad pueden resolver el problema metodológico originario: ¿cómo establecer que un derecho ha sido vulnerado?

Frente a estas dificultades, se hace necesario buscar un horizonte teórico distinto, uno que se encuentre constitucionalmente legitimado, que permita identificar el límite infranqueable de los derechos fundamentales y que, al mismo tiempo, sea metodológicamente aplicable en la práctica judi-

cial ecuatoriana. En este contexto se justifica el título de la presente obra: *El algoritmo de la República*. El uso del término “algoritmo” no responde a una metáfora retórica, sino a una elección conceptual consciente. En matemática e informática, un algoritmo es un conjunto ordenado de reglas que transforma una entrada (*input*) en una salida (*output*), es decir, la lógica interna que guía el funcionamiento de un sistema y orienta sus decisiones. Trasladado al ámbito constitucional, el problema que aquí se aborda —determinar cuándo una afectación constituye una verdadera vulneración de un derecho fundamental— exige precisamente desentrañar esa lógica interna que estructura el sistema constitucional. La Constitución no opera como un conjunto disperso de normas aisladas, sino como un sistema normativo dotado de una racionalidad propia, cuya coherencia se expresa en lo que en esta obra se denomina la “fórmula política constitucional”. Identificar dicha fórmula y utilizarla como criterio metodológico permite construir un procedimiento racional para determinar el núcleo esencial de los derechos y, con ello, ofrecer una respuesta estructurada al problema de la vulneración constitucional. En este sentido, el “algoritmo de la República” alude al método que traduce la identidad político-constitucional del Estado en reglas de decisión aplicables a casos concretos.

El objetivo general de este libro es construir un método constitucionalmente legítimo para identificar el núcleo esencial de los derechos fundamentales en el Ecuador, a fin de determinar con claridad cuándo una afectación constituye una vulneración susceptible de amparo mediante la acción de protección. Esta investigación se articula mediante tres objetivos específicos:

- Reconstruir los fundamentos teóricos del núcleo esencial y los métodos existentes para su determinación;
- Adaptar dichos fundamentos al marco constitucional ecuatoriano, considerando sus particularidades normativas, institucionales y axiológicas; y
- Desarrollar un método operativo que permita identificar, en casos concretos, cuándo la afectación de un derecho compromete su núcleo esencial.

La metodología de esta investigación combina tres enfoques. Primero, un análisis dogmático y sistemático de la teoría de los derechos fundamen-

tales y de la literatura especializada sobre el núcleo esencial, tomando como referencia a autores como Alexy (2002), Dworkin (1977), Häberle (2006), Hesse (1999), Sieckmann (2000) y Atienza y Ruiz Manero (2012). Segundo, un análisis epistemológico basado en el constructivismo, que parte de Piaget (1970) y von Glasersfeld (1995), para sostener que la determinación del núcleo esencial no puede ser un acto de intuición arbitraria, sino una construcción racional progresiva que integra elementos estructurales, contextuales y funcionales. Tercero, un análisis funcional de la Constitución ecuatoriana, que permite insertar la teoría del núcleo esencial dentro de la “fórmula política” del Estado constitucional y dentro de la topología de los derechos, entendida como una red interdependiente de libertades instrumentales (Sen, 1999).

Los principales hallazgos de esta obra pueden sintetizarse de la siguiente manera. En primer lugar, la garantía del núcleo esencial no solo es compatible con la Constitución ecuatoriana, sino que su incorporación resulta necesaria para garantizar la eficacia del catálogo de derechos y evitar que la ponderación se convierta en un instrumento ilimitado que permita desnaturalizaciones indebidas. En segundo lugar, la determinación del núcleo esencial exige un enfoque integrado que considere la estructura interna del derecho (regla o principio), su función dentro de la fórmula política y su posición dentro de la topología constitucional. En tercer lugar, este enfoque integrado puede traducirse en un método operativo aplicable a la acción de protección, que permite orientar la actuación judicial y que ha demostrado ser útil en diversos casos complejos.

Con base en estos elementos, el libro se organiza en tres capítulos. El primer capítulo desarrolla los fundamentos teóricos del núcleo esencial. Comienza con un análisis histórico que parte de la experiencia de Weimar y la Ley Fundamental de Bonn, y continúa con una discusión conceptual sobre la estructura de los derechos fundamentales, distinguiendo entre reglas, principios y normas mixtas. Examina también las principales teorías epistemológicas sobre cómo identificar el contenido esencial de los derechos —iusnaturalismo, empirismo, criticismo kantiano y constructivismo— para finalmente adoptar una perspectiva constructivista. Este capítulo culmina con la formulación de la noción de “fórmula política”, entendida como la identidad político-normativa que articula los fines de la Constitución y que permite determinar qué es lo esencial en cada derecho.

El segundo capítulo adapta estas bases teóricas al caso ecuatoriano. Examina si la garantía del núcleo esencial es compatible con la Constitución

de 2008 y concluye que sí, debido a la prohibición expresa de desnaturalización de los derechos y al carácter expansivo del catálogo constitucional, que incluye derechos civiles, sociales, colectivos y de la naturaleza. A partir de ello, desarrolla una distinción operativa entre normas con estructura de regla y normas con estructura de principio, y plantea cómo cada tipo exige métodos interpretativos diferentes. Introduce también la fórmula política ecuatoriana y propone una lectura topológica de la Constitución, donde los derechos funcionan como nodos interdependientes cuya afectación repercute en la agencia de las personas y de la naturaleza (Sen, 1999). Este capítulo cierra anticipando que estos elementos serán articulados en el método del tercer capítulo.

Finalmente, el tercer capítulo convierte este andamiaje conceptual en un método operativo. Define con precisión los criterios de procedibilidad de la acción de protección, clarifica su alcance y sus límites, y desarrolla un procedimiento secuencial para evaluar si existe una vulneración constitucional. El método combina análisis estructural (regla o principio), identificación de estándares jurisprudenciales existentes, verificación del principio de no regresión y, en ausencia de estos elementos, aplicación de la fórmula política para identificar el umbral mínimo constitucional. Asimismo, integra la lectura topológica para determinar cuándo una afectación rompe la continuidad funcional del sistema de libertades. El capítulo culmina con la aplicación del método a diversos casos de relevancia constitucional —sin entrar aquí en detalle— demostrando su utilidad en problemas reales.

En conjunto, este libro propone que la teoría del núcleo esencial no debe ser vista como una categoría abstracta del derecho comparado, sino como una herramienta indispensable para la práctica constitucional ecuatoriana, capaz de orientar la interpretación judicial, garantizar la supremacía de los derechos y fortalecer la operatividad de la acción de protección. La intención última es ofrecer a la comunidad jurídica un método sólido, coherente y constitucionalmente legitimado para resolver la interrogante que motivó esta investigación: ¿cuándo ha sido verdaderamente vulnerado un derecho fundamental?

Referencias bibliográficas

- Alchourrón, C. E. y Bulygin, E. (1971). *Normative Systems*. Springer. <https://bit.ly/4u2EpsQ>
- Alemania. (1949). *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland* [Ley Fundamental de la República Federal de Alemania]. Art. 19, § 2 (versión consolidada). <https://bit.ly/403rTvy>
- Alemania. Bundestag. (1949, 23 de mayo). *Grundgesetz für die Bundesrepublik Deutschland* [Ley Fundamental]. <https://bit.ly/3MMf2uN>
- Alexy, R. (1995). *Teoría de los derechos fundamentales* (E. Garzón Valdés, Trad.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. ISBN 978-84-259-3944-2
- Alexy, R. (2002). *A Theory of Constitutional Rights* (J. Rivers, Trans.). Oxford University Press.
- Alexy, R. (2003). *Teoría de los derechos fundamentales* (E. Garzón Valdés, Trad.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales. (Obra original publicada en 1985).
- Alexy, R. (2010). *Teoría de los derechos fundamentales* (2.^a ed.). Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- Alfonso X el Sabio. (1807). *Las Siete Partidas* (edición de la Real Academia de la Historia). Imprenta Real. (Obra original publicada ca. 1265). <https://bit.ly/4aJ9P00>
- Arcentales, J. (2022). De objeto a sujeto de derechos: la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador. *Ecuador Debate*, (116), 59-74. <https://bit.ly/3OyFF75>
- Aristóteles. (2014). *Política* (C. García Gual y A. Pérez Jiménez, Trads.). Alianza Editorial. (Obra original publicada ca. 350 a. C.).
- Asamblea Constituyente. (2008, 20 de octubre). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449.

- Atienza, M., y Ruiz Manero, J. (2003). *Teoría del derecho y derechos fundamentales*. Civitas.
- Ávila Santamaría, R. (2012). *Los derechos y sus garantías: Ensayos críticos* (Pensamiento Jurídico Contemporáneo, n.º 1). Corte Constitucional para el Período de Transición. <https://bit.ly/4sCceQj>
- Borowski, M. (2018). *Grundrechte als Prinzipien* (3.ª ed.). Nomos.
- Bundesverfassungsgericht. (1957, 16 de enero). *Sentencia 1 BvR 253/56 (Elfes)*. BVerfGE 6, 32. <https://bit.ly/4kWRb88>
- Bundesverfassungsgericht. (1975, 25 de febrero). *Sentencia 1 BvF 1/74 (Schwangerschaftsabbruch I)*. BVerfGE 39, 1. <https://bit.ly/4cRz7u6>
- Bundesverfassungsgericht. (1978, 8 de agosto). *Sentencia 2 BvL 8/77 (Kalkar I)*. BVerfGE 49, 89. <https://bit.ly/4cTtZpo>
- Bundesverfassungsgericht. (1986, 14 de mayo). *Sentencia 1 BvR 233/81 (Brokdorf)*. BVerfGE 69, 315. <https://bit.ly/4u2GHbz>
- Bunge, M. (2003). *La ciencia, su método y su filosofía*. Laetoli.
- Casal Hernández, J. M. (2020). *Los derechos fundamentales y sus restricciones: Constitucionalismo comparado y jurisprudencia interamericana*. Temis.
- Coing, H. (1961). *Méthode et technique juridiques*. Librairie générale de droit.
- Comanducci, P. (2007). *Epistemología jurídica: perspectivas contemporáneas*. Ad-Hoc.
- Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR). (1990, 14 de diciembre). *General comment No. 3: The nature of States parties' obligations (art. 2, para 1 of the Covenant)* (E/1991/23). Naciones Unidas. <https://bit.ly/4aYQ4jZ>
- Committee on Economic, Social and Cultural Rights (CESCR). (2008, 4 de febrero). *General comment No. 19: The right to social security (art. 9 of the Covenant)* (E/C.12/GC/19). Naciones Unidas. <https://bit.ly/46wzExK>

- Comte, A. (1835). *Cours de philosophie positive* (Vols. 1–6). Bachelier. <https://bit.ly/4r-HA0dn>
- Congreso Nacional. (2005). *Código Civil* (Codificación Núm. 2005-010, Suplemento Registro Oficial No. 46, 24 de junio de 2005). Registro Oficial. <https://bit.ly/40BKL52>
- Constitución Española. (1978, 29 de diciembre). *Constitución Española* [Boletín Oficial del Estado, BOE-A-1978-31229]. <https://bit.ly/3Nb6fTc>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2009, 14 de julio). Sentencia 003-09-SEP-CC. <https://bit.ly/4r8GO2L>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2013, 18 de septiembre). Sentencia No. 102-13-SEP-CC. <https://bit.ly/4bjlwn>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2016, 12 de enero). Sentencia No. 001-16-PJO-CC. <https://bit.ly/4l40UcT>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 1 de noviembre). Sentencia 18-21-CN/21 y acumulado. <https://bit.ly/4ujYHhZ>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021, 8 de septiembre). Sentencia No. 22-18-IN/21 <https://bit.ly/47h6zqh>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2024, 21 de noviembre). Sentencia No. 1072-21-JP/24 (“Esclavitud moderna en Furukawa”). <https://bit.ly/3ZYfN73>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2011, 1 de junio). *Acevedo Buendía y otros (“Cesantes y jubilados de la Contraloría”) vs. Perú* (Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 220.
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2018, 21 de noviembre). *Lagos del Campo vs. Perú* (Fondo, Reparaciones y Costas). Serie C No. 354.
- Dworkin, R. (1977). *Taking Rights Seriously*. Harvard University Press.

- Escudero Soliz, J. M. (2017). *La legitimación política y argumentación jurídica en el control constitucional: Un vistazo a la jurisprudencia de la Corte Constitucional del Ecuador*. Cálamo. *Revista de Estudios Jurídicos*, (7), 110-121. <https://doi.org/10.61243/calamo.7.252>
- Euler, L. (1953). *Solutio problematis ad geometriam situs pertinentis*. En *Opera omnia* (Serie I, Vol. 7). Teubner.
- Ferrajoli, L. (2004). *Derecho y razón: Teoría del garantismo penal* (6.ª ed.). Trotta.
- Fix-Zamudio, H., y Valencia Carmona, S. (2009). *Derecho constitucional mexicano y comparado* (1.ª ed.). Porrúa.
- Grijalva Jiménez, A. (2012). *Constitucionalismo en Ecuador* (1.ª reimp.). Corte Constitucional para el Período de Transición, Centro de Estudios y Difusión del Derecho Constitucional (CEDEC).
- Häberle, P. (2003). *La garantía del contenido esencial de los derechos fundamentales en la Ley Fundamental de Bonn* (J. Brage Camazano, Trad.). Dykinson. <https://bit.ly/4l7l2eq>
- Habermas, J. (1987). *Moralbewusstsein und kommunikatives Handeln*. Suhrkamp.
- Hayek, F. A. (1945). The use of knowledge in society. *The American Economic Review*, 35(4), 519-530. <https://bit.ly/4rPq7KW>
- Hart, H. L. A. (1994). *The concept of law* (2nd ed.). Clarendon Press
- Heller, H. (1998). *Teoría del Estado* (2.ª ed.). Fondo de Cultura Económica.
- Hesse, K. (1999). *Grundzüge des Verfassungsrechts der Bundesrepublik Deutschland* (ed.). C. F. Müller.
- Hobbes, T. (1998). *Leviatán* (C. Moya y A. Escohotado, Trads.). Alianza. (Obra original publicada en 1651).

- Hobbes, T. (2012). *Leviathan*. Cambridge University Press. (Obra original publicada en 1651).
- Hobbes, T. (2017). *Leviatán* (C. Moya y A. Escohotado, Trads.). Fondo de Cultura Económica. (Obra original publicada en 1651).
- Jeannot, G. (2001). La théorie de l'institution de Maurice Hauriou et les associations. *Les Annales de la Recherche Urbaine*, (89), 18-22. <https://doi.org/10.3406/aru.2001.2373>
- Kant, I. (1781 / 1787). *Kritik der reinen Vernunft* (Crítica de la razón pura). J. F. Hartknoch.
- Kant, I. (2012). *Groundwork of the metaphysics of morals* (M. Gregor y J. Timmermann, Eds. y Trads.). Cambridge University Press. (Obra original publicada en 1785).
- Kant, I. (1998). *Crítica de la razón pura* (A. Pérez, Trad.). Alfaguara. (Obra original publicada en 1781).
- Kant, I. (2011). *Fundamentación de la metafísica de las costumbres* (R. Rodríguez Aramayo, Trad.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1785).
- Kelsen, H. (1925). *Reine Rechtslehre: Einleitung in die rechtswissenschaftliche Problematik*. F. Deuticke.
- Locke, J. (1988). *Two Treatises of Government* (P. Laslett, Ed.). Cambridge University Press.
- Locke, J. (1990). *Segundo tratado sobre el gobierno civil* (C. Mellizo, Trad.). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1689).
- López Medina, D. E. (2000). *El derecho de los jueces: obligatoriedad del precedente constitucional, análisis de sentencias y líneas jurisprudenciales y teoría del derecho judicial*. Legis / Universidad de los Andes.
- Lovelock, J. (1979). *Gaia: A New Look at Life on Earth*. Oxford University Press.

- Lucas Verdú, P. (1984). *Curso de Derecho Político* (Vol. 1, 3.ª ed.). Tecnos.
- Maturana, H. R., y Varela, F. J. (1980). *Autopoiesis and Cognition: The Realization of the Living*. D. Reidel Publishing.
- Meny, Y., y Thoenig, J.-C. (1992). *Las políticas públicas*. Ariel.
- Mommsen, H. (1996). *The Rise and Fall of Weimar Democracy*. University of North Carolina Press. <https://bit.ly/4rIBUKI>
- Muñoz Conde, F. (2007). *Teoría general del delito* (4.ª ed.). Tirant lo Blanch.
- Nussbaum, M. (2011). *Creating Capabilities: The Human Development Approach*. Harvard University Press.
- Ockham, W. de. (1999). *Summa logicae* (Trads. varias). Editorial Gredos. (Obra original publicada ca. 1323).
- Piaget, J. (1970). *Genetic epistemology*. Columbia University Press.
- Piaget, J. (1971). *La représentation du monde chez l'enfant* [La representación del mundo en el niño]. Fondo de Cultura Económica.
- Rawls, J. (1971). *A Theory of Justice*. Belknap Press of Harvard University Press. <https://bit.ly/3OCDgIx>
- Rawls, J. (1999). *A Theory of Justice* (2.ª ed.). Harvard University Press.
- Rawls, J. (2001). *Justice as Fairness: A Restatement* (E. Kelly, Ed.). Belknap Press of Harvard University Press.
- Recaséns Siches, L. (1952). *Vida humana, sociedad y derecho: fundamentación de la filosofía del derecho* (3.ª ed.). Editorial Porrúa.
- Rousseau, J.-J. (1762/2019). *The social contract* (ed. reimpressa). Oxford University Press. <https://bit.ly/4rM7qHZ>

- Schlink, B. (1992). *Abwägung im Verfassungsrecht*. JuS, 32(3), 161-167. <https://bit.ly/4aHlf4f>
- Schmitt, C. (2018). *Teoría de la Constitución* (F. Ayala, Trad.; epílogo de M. García-Pelayo). Alianza Editorial. (Obra original publicada en 1928).
- Sen, A. (1992). *Inequality Reexamined*. Harvard University Press. <https://doi.org/10.1017/S026626710000328X>
- Sen, A. (1999). *Development as freedom*. Oxford University Press.
- Sen, A. (2000). *Desarrollo y libertad* (E. Rabasco y L. Toharia, Trad.). Planeta. <https://bit.ly/4aIgWpn>
- Sieckmann, J.-R. (2000). *Argumente und Prinzipien*. De Gruyter.
- Smith, A. (1776). *An inquiry into the nature and causes of the wealth of nations*. W. Strahan y T. Cadell. <https://bit.ly/3MY9Kw9>
- Tribunal Constitucional (España). (1985, 11 de abril). Sentencia 53/1985, Pleno (Recurso de inconstitucionalidad núm. 800/1983). <https://bit.ly/4shUdqb>
- Von Glasersfeld, E. (1995). *Radical constructivism: A way of knowing and learning*. Routledge.
- Von Neumann, J., y Morgenstern, O. (1944). *Theory of games and economic behavior*. Princeton University Press. <https://bit.ly/4shkyog>
- Wolkmer, A. C. (2001). *Pluralismo jurídico: Fundamentos de una nueva cultura del derecho*. Editorial Trotta.
- Wolkmer, A. C. (2015). *Teoría crítica del derecho y pluralismo jurídico*. Akal.
- Zaffaroni, E. R. (2012). *La Pachamama y el humano*. Ediciones Colihue.



El algoritmo de la república

El núcleo esencial del derecho, la fórmula política y nuestra arquitectura constitucional: un método para evaluar la procedibilidad de acción de protección

se imprimió en la ciudad de Cuenca, Ecuador, en abril de 2026, en la Editorial Universitaria Católica (EDUNICA), con un tiraje de 200 ejemplares.





Universidad
Católica
de Cuenca



EDUNICA
EDITORIAL UNIVERSITARIA



ISBN: 978-9942-27-397-0



9 789942 273970

ISBN: 978-9942-27-398-7



9 789942 273987